



NOTA INTERIOR

S/REF.

N/REF.

FECHA 30 de marzo de 2015

ASUNTO **RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

DESTINATARIO SR. PRESIDENTE DE LA ENTIDAD ESTATAL
TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA
EL EMPLEO

ASUNTO:

RESOLUCIÓN DEL SECREATARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y PRESIDENTE DE LA ENTIDAD ESTATAL TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE CREA UN NUEVO TALLER PRODUCTIVO EN LA ESPECIALIDAD DE LAVANDERÍA.

EL DIRECTOR GERENTE



José Suárez Tascón



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y PRESIDENTE DE LA ENTIDAD ESTATAL TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE CREA UN NUEVO TALLER PRODUCTIVO EN LA ESPECIALIDAD DE LAVANDERÍA.

En el art. 25 de la Constitución Española se establece que las penas privativas de libertad estarán orientadas a la reeducación y reinserción social, así como que los condenados a penas de prisión tendrán derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios de la Seguridad Social.

En desarrollo del citado precepto constitucional, entre otros, la Ley Orgánica General Penitenciaria 1/1979, de 26 de septiembre, establece en el art. 26 que el trabajo será facilitado por la Administración, materializándose ésta previsión a través de las funciones asignadas a la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo (en adelante T.P.F.E.), conforme al Real Decreto 122 / 2015, de 27 de febrero, al corresponderle, específicamente, la promoción, organización y control del trabajo productivo y la formación para el empleo de los reclusos de los centros penitenciarios; todo ello, en colaboración permanente con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

De otra parte, el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en los talleres penitenciarios, a tenor de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 / 1995, de 24 de marzo, que enuncia como relación laboral de carácter especial la de los penados en instituciones penitenciarias.

Realizada la anterior mención, someramente, al marco normativo, conviene poner de manifiesto la amplia y singular modalidad de actividad productiva que se desarrolla en los talleres productivos de los centros penitenciarios. Éstos, en lo esencial, se dividen en dos modalidades bajo la denominación genérica de "producción propia" – gestión directa por T.P.F.E. – y en "producción externa", bajo la fórmula, ésta última, de colaboración con empresas del sector privado.

La modalidad de "producción propia" engloba actualmente, a título meramente enunciativo, las especialidades de confección industrial, carpintería de madera y metálica, electrónica, lotes higiénicos, artes gráficas, etc.

Dichas especialidades son las que tradicionalmente se han desarrollado en los diferentes talleres de los centros penitenciarios, bajo la dirección y control de T.P.F.E.





Con el objeto de continuar fomentando la actividad laboral entre la población reclusa, hace necesario crear y potenciar nuevas especialidades productivas aprovechando determinadas instalaciones industriales con las que cuentan los centros penitenciarios, que ahora tienen un uso exclusivo de prestación de servicios penitenciarios.

En este sentido, las "lavanderías" de los centros penitenciarios tipo poseen unas capacidades de explotación muy superiores al uso que se viene realizando hasta ahora. De hecho, pueden ser objeto de uso compartido en la prestación del servicio ordinario para atención de los internos y como taller productivo a explotar, bien en régimen de producción propia, o bien mediante acuerdos o compromisos de colaboración con empresas del sector privado especializadas en esta materia.

Por lo antes expuesto, ésta Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, en base a:

Primero. Lo previsto en el art. 5.3 del Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, por el que se adscribe a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo (antes Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el empleo), así como ostentar su presidencia.

Segundo. Lo dispuesto en el art. 6 del Real Decreto 122/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba el estatuto de la entidad de derecho público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, por el que se atribuye a su Presidente, en cuanto titular de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, ejercer cuantas competencias le sean atribuidas, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

Tercero. Lo estipulado en el Capítulo II, del Título II de la Ley Orgánica General Penitenciaria, y, todo ello, en relación con el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios.





ACUERDA

Proceder a la creación de un nuevo taller productivo, en la especialidad de lavandería, en el Centro Penitenciario de Sevilla – II (Morón de la Frontera), bajo la modalidad de colaboración con empresas externas del sector privado.

Para ello, se faculta al Director–Gerente de T.P.F.E., para que conforme a lo establecido en el artículo 6 (d) y art. 9 del Real Decreto 122/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba el estatuto de la entidad de derecho público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, lleve a cabo cuantas actuaciones sean precisas para suscribir un compromiso de colaboración con empresas externas para la explotación del taller de lavandería del centro penitenciario antes mencionado.

Así mismo, en las condiciones relativas a la explotación de la lavandería, se tendrá en cuenta que, en modo alguno, se menoscabe la prestación general de éste servicio.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de la firma.

Madrid, 30 de marzo de 2015

EL SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y
PRESIDENTE DE LA ENTIDAD ESTATAL TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

Ángel Yuste Castillejo

